

**Contestación demanda - Proceso con radicado 2021-13 - Verbal de restitución.
DAVIVIENDA contra CARMEN EDITH SEPULVEDA**

Yesid Albeiro Sanchez Sandoval <abogado.ysanchez@gmail.com>

Vie 14/05/2021 3:25 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; FREDDY HERNANDEZ GUALDRON <freddyhernandezgualdron@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (463 KB)

Contestación Demanda.pdf;

Bucaramanga, mayo 14 del 2021.

Señores:

**JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E.S.M.**

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN.

Radicado: No 68001310301020210001300.

Demandante: DAVIVIENDA.

Demandado: CARMEN EDITH SEPULVEDA RANGEL.

YESID ALBEIRO SÁNCHEZ SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 91'509.202 de Bucaramanga, vecino y residente en el área metropolitana de Bucaramanga, con domicilio profesional calle 36 No. 31-39 oficina 107 Centro Empresarial Chicamocha en Bucaramanga y notificaciones electrónicas en el correo electrónico registrado en el SIRNA: abogado.ysanchez@gmail.com, actuando como CURADOR AD LITEM de la demandada **CARMEN EDITH SEPÚLVEDA RANGEL** por la designación realizada por su despacho a través de providencia del 5 de mayo de los corrientes y conforme a la constancia secretarial del 12 de mayo del 2021, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de los términos asignados por el despacho, me permito dar contestación a la demanda verbal de restitución en formato PDF.

Este correo es remitido de forma simultánea al apoderado de Davivienda.

Ruego se me confirme el recibido.

Atte.

**YESID ALBEIRO SANCHEZ SANDOVAL.
ABOGADO.**

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial que se encuentra protegida por la ley. La información que contiene sólo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigido. Si usted no es un receptor autorizado, o por error recibe el mensaje, omita su contenido y elimínelo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución y/o copia así como la ejecución de cualquier acción basado en el contenido del

mismo, se encuentra estrictamente prohibido, y esta amparado por la ley.

This message (including any attachments) contains confidential information intended for a specific individual and purpose, and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.



Libre de virus. www.avg.com

SANCHEZ SANDOVAL

ABOGADOS EN RECURSOS NATURALES Y ARBITRAJE

Bucaramanga, mayo 14 del 2021.

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E.S.M.

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN.

Radicado: No 68001310301020210001300.

Demandante: DAVIVIENDA.

Demandado: CARMEN EDITH SEPULVEDA RANGEL.

YESID ALBEIRO SÁNCHEZ SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 91'509.202 de Bucaramanga, vecino y residente en el área metropolitana de Bucaramanga, con domicilio profesional calle 36 No. 31-39 oficina 107 Centro Empresarial Chicamocha en Bucaramanga y notificaciones electrónicas en el correo electrónico registrado en el SIRNA: abogado.ysanchez@gmail.com, actuando como CURADOR AD LITEM de la demandada CARMEN EDITH SEPÚLVEDA RANGEL por la designación realizada por su despacho a través de providencia del 5 de mayo de los corrientes y conforme a la constancia secretarial del 12 de mayo del 2021, por medio del presente escrito y con el mayor respeto, manifiesto conocer la demanda, subsanación, pruebas, auto admisorio de la demanda del 29 de enero de 2021, que me fueron remitidas a mi correo electrónico por parte del Dr. FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRON apoderado del demandante, por ello, encontrándome dentro de los términos me permito dar contestación a la demanda, así:

1. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS:

Frente al Hecho 1: Conforme a mi condición de Curador ad-Litem y revisando las pruebas existentes en el expediente, se ADMITE la existencia del contrato de leasing, porque obra en el expediente del presente proceso, el contrato de leasing expuesto en este hecho 1.

Frente al Hecho 2: Conforme a mi condición de Curador Ad-Litem y revisadas las pruebas existentes en el expediente, se ADMITE lo enunciado en el hecho, debido a que el contrato que es Ley para las PARTES, señaló que la señora CARMEN EDITH SEPÚLVEDA RANGEL recibió la tenencia., de igual manera tiene en el expediente prueba que acredita dicho hecho.

Frente al Hecho 3: Conforme a mi condición de Curador Ad-Litem y revisadas las pruebas existentes en el expediente, se puede ADMITIR lo enunciado en el hecho, debido a que el contrato legalmente celebrado es Ley para las PARTES, y allí se pactó que la señora CARMEN EDITH SEPÚLVEDA RANGEL en virtud del mismo, debía pagar un canon mensual variable pagadero mes vencido, el cual se debía

calcular conforme a las reglas acordadas en dicho contrato comercial de leasing; así mismo, se encuentra documentado que tenía la señora SEPULVEDA RANGEL la obligación de hacer pagos por el término acordado en el contrato, por ello, en el expediente hay prueba documental que acredita los extremos facticos consignados en el hecho.

Frente al Hecho 4: Conforme a mi condición de Curador Ad-Litem NO ME CONSTA y no tengo conocimiento respecto de pagos realizados por la señora CARMEN EDITH SEPÚLVEDA RANGEL frente a la obligación adquirida con el contrato de leasing, así como tampoco me consta que la demandada se encuentre en mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

Frente al Hecho 5: Conforme a mi condición de Curador Ad-Litem NO ME CONSTA y no tengo conocimiento respecto de pagos realizados por la señora CARMEN EDITH SEPÚLVEDA RANGEL frente a la obligación adquirida con el contrato de leasing, así como tampoco me consta que la demandada se encuentre en mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

Frente al Hecho 6: Conforme a mi condición de Curador Ad-Litem NO ME CONSTA y no tengo conocimiento respecto de pagos realizados por la señora CARMEN EDITH SEPÚLVEDA RANGEL frente a la obligación adquirida con el contrato de leasing, así como tampoco me consta que la demandada se encuentre en mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

Frente al Hecho 7: Conforme a mi condición de Curador Ad-Litem NO ME CONSTA y no tengo conocimiento respecto de pagos realizados por la señora CARMEN EDITH SEPÚLVEDA RANGEL frente a la obligación adquirida con el contrato de leasing, así como tampoco me consta que la demandada se encuentre en mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

2. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En mi condición de Curador Ad Litem no tengo el conocimiento directo o indirecto de las circunstancias fácticas del negocio causal, salvo las pruebas documentales que obran en el expediente y que deben ser valoradas por el despacho conforme las reglas de la prueba. No tengo conocimiento sobre los meses de mora o no de la demandada CARMEN EDITH SEPÚLVEDA RANGEL, por ello me atengo a lo que pueda demostrar la parte demandante. Hasta el momento y conforme los documentos remitidos no se observan irregularidades que puedan afectar el proceso, razón por la cual, solicito al despacho tener presente dicha situación al momento de tomar la decisión que en derecho corresponda.

SANCHEZ SANDOVAL

ABOGADOS EN RECURSOS NATURALES Y ARBITRAJE

3. MEDIOS DE DEFENSA:

1. EXCEPCIÓN GENERICA: En mi condición de Curador Ad Litem y por mandato Legal, me permito presentar la excepción genérica, conforme a los lineamientos procesales del artículo 282 del Código General del Proceso, que indica que si el Juez encuentra probados los hechos que constituyen una excepción, está en la obligación de reconocerla oficiosamente, por ello ruego al señor Juez la aplicación de dicha norma.

4. MEDIOS DE PRUEBA:

En mi condición de Curador Ad-Litem, me permito solicitar respetuosamente al despacho se sirva decretar el siguiente medio de prueba:

1. DECLARACIÓN DE PARTE: Con base en lo regulado en el artículo 198 del CGP., y en el evento que en el transcurso del proceso se logre la ubicación de la demandada CARMEN EDITH SEPÚLVEDA RANGEL la misma pueda ser escuchada como parte en el presente proceso declarativo para que informe al juzgado los aspectos relacionados con la existencia o no de los pagos que ha debido realizar de manera mensual a favor de la parte demandante en virtud del contrato de Leasing No. 001-03-027768 (arrendamiento financiero), así mismo pueda agregar los soportes de los pagos que debe realizar para poder ser escuchada en este proceso según lo impone la Ley y demás aspectos relacionados con este proceso declarativo de restitución.

5. NOTIFICACIONES:

Me permito manifestar al despacho que desconozco el sitio de trabajo o lugar de habitación o correo electrónico de la demandada CARMEN EDITH SEPÚLVEDA RANGEL, debido a que funjo como Curador Ad Litem.

El suscrito recibe notificaciones físicas en la calle 36 No. 31-39 oficina 107 Centro Empresarial Chicamocha en Bucaramanga y notificaciones electrónicas en el correo abogado.ysanchez@gmail.com

Cordialmente,



YESID ALBEIRO SANCHEZ SANDOVAL.
C.C. No 91.509.202 de Bucaramanga.
T.P. No 146443 del CSJ.

Centro Empresarial Chicamocha Oficina 107.
Calle 34 con carrera 31 - Calle 36 # 31-39/03 Bucaramanga.
Cel. 313 7488533 - Correo: abogado.ysanchez@gmail.com